



0058

DECRETO

(21 ABR 2016)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ACUERDO LABORAL APROBADO EN LA MESA DE NEGOCIACION ENTRE EL MUNICIPIO DE GIRÓN ORGANIZACIONES SINDICALES SINTRAMUNICIPALES, ASTDEMP-SUBDIRECTIVA GIRÓN; SINTRENAL-SECCIONAL SANTANDER, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2016-2017

EL ALCALDE MUNICIPAL DE GIRÓN

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales y en especial las señaladas en el Decreto 160 DE 2014, reglamentario de la Ley 411 de 1997 aprobatoria del Convenio 151 de la OIT, en lo relativo a los procedimientos de negociación y solución de controversias con las organizaciones sindicales de empleados públicos"

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto 160 de fecha 05 de febrero de 2014 derogatorio del Decreto 1092 de 2012, regula el procedimiento para la negociación exclusivamente de las condiciones de empleo entre las entidades y autoridades públicas competentes y las organizaciones sindicales de empleados públicos.

Que en virtud del Decreto 160 de 2014; las organizaciones sindicales "SINTRAMUNICIPALES, ASTDEMP-subdirectiva Girón; SINTRENAL-Seccional Santander" presentaron pliego de solicitudes unificado.

Que la administración municipal en cumplimiento del numeral 2º del artículo 11º del Decreto 160 de 2014; designó los funcionarios mediante Resoluciones No 0444, No 0469 y 0558 de 2016 que conforman la comisión negociadora del municipio de Girón

Que el artículo 1 de la Resolución No 0444 del 02 de marzo de 2016, establece que los negociadores designados tendrán facultades plenas para discutir y negociar el pliego de peticiones presentado por los sindicatos SINTRAMUNICIPALES, ASTDEMP-Subdirectiva Girón-. SINTRENAL-Seccional Santander.

Que los términos de la negociación del pliego de solicitudes presentado por los sindicatos se realizó en los términos y etapas establecidos en el artículo 11º del Decreto 160 de 2014; mesa de instalación que inició el 18 de marzo de 2016 y culminó el 21 de abril de 2016; levantándose las respectivas actas durante el procedimiento de negociación donde se precisa los puntos del pliego sindical en los que hubo acuerdo y en los que no hubo acuerdo; con una exposición sintética y precisa de los fundamentos de cada una de las partes.

Que con base en el las actas y acuerdo laboral definitivo de fecha 21 de abril de 2015; el municipio de Girón expedirá los actos administrativos a que haya lugar

Que en mérito de lo expuesto anteriormente, el Alcalde Municipal de Girón,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: ADOPTAR el Acuerdo Laboral contenido en el acta de fecha 21 de abril de 2016; producto de la negociación realizada entre la Administración Municipal de Girón y los sindicatos SINTRAMUNICIPALES, ASTDEMP-subdirectiva Girón, SINTRENAL-Seccional Santander, para la vigencia fiscal 2016-2017.

Alcaldía de Girón

Nit: 890.204.802-6

<http://www.giron-santander.gov.co>

PBX 646 30 30, Dirección: Carrera 25 Nª 30 32 Parque Principal Girón - Centro
Horario de atención: lunes a viernes de 08:00 a.m. a 12:00 m. y de 02:00 p.m. - 06:00 p.m



JOHN ABIUD RAMÍREZ - ALCALDE 2016 - 2019

ARTICULO SEGUNDO: El Acuerdo Laboral hace parte integral de este acto administrativo al igual que las actas que fueron realizadas durante el procedimiento de negociación.

ARTICULO TERCERO: Remitir copia del presente Decreto a los representantes legales de los sindicatos SINTRAMUNICIPALES, ASTDEMP-subdirectiva Girón, SINTRENAL-Seccional Santander y SINTRAMUNICIPIO-Girón.

ARTÍCULO CUARTO: Vigencia- La vigencia de los acuerdos entre el Municipio de Girón y los representantes de las organizaciones sindicales SINTRAMUNICIPALES, ASTDEMP-subdirectiva Girón; SINTRENAL-Seccional Santander, tendrá vigencia de dos (2) años.

ARTICULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición

Se expide en Girón a los

21 ABR 2016

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

JOHN ABIUD RAMIREZ BARRIENTOS
ALCALDE MUNICIPAL

Proyectó: OSCAR VARGAS MARTINEZ-Profesional Universitario
Revisó: LUZ MILENE GONZALEZ BRAVO-Secretaría General
Revisó: FRANCISCO RANGEL CASTRO-Jefe Oficina Asesora Jurídica

Alcaldía de Girón

Nit: 890.204.802-6

<http://www.giron-santander.gov.co>

PBX 646 30 30, Dirección: Carrera 25 N° 30 32 Parque Principal Girón - Centro
Horario de atención: lunes a viernes de 08:00 a.m. a 12:00 m. y de 02:00 p.m. - 06:00 p.m



SOMOS
TEJIDO SOCIAL

JOHN ABIUD RAMÍREZ - ALCALDE 2016 - 2019

ACUERDO LABORAL ENTRE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE GIRÓN Y LOS SINDICATOS SINTRAMUNICIPALES, ASTDEMP-subdirectiva Girón, SINTRENAL-Seccional Santander DEL MUNICIPIO DE GIRÓN

ARTICULO 1°.- DE LAS PARTES.- Son partes del presente acuerdo colectivo por un lado, el MUNICIPIO DE GIRÓN; que en adelante se denominará como **EL MUNICIPIO** y por el otro lado las organizaciones sindicales: SINTRAMUNICIPALES SECCIONAL GIRÓN; ASTDEMP-SUBDIRECTIVA GIRÓN, SINTRENAL SECCIONAL SANTANDER; que en adelante se denominarán **LOS SINDICATOS**."

ARTICULO 2°: FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES – FUNCIONES SINDICALES- El presente pliego de peticiones se fundamenta en la Declaración Universal de los Derechos Humanos; la Constitución Política de Colombia, el Convenio Internacional de la OIT N° 151 de 1978 ratificado y aprobado por la Ley 411 de 1997, relativo a las relaciones de trabajo en la Administración Pública y al fomento de la negociación colectiva; así como lo establecido en la Ley 4 de 1992, Ley 489 de 1998, Decreto 160 de 2014 y demás leyes vigentes atinentes a la materia, al igual que lo dispuesto en las Sentencias proferidas por el Consejo de Estado, Corte Constitucional y Corte Suprema de Justicia, referidas a los asuntos laborales contenidos en el presente pliego de negociación.

ARTÍCULO 3: CAMPO DE APLICACIÓN: La presente Negociación Colectiva y/o Acuerdo laboral para empleados públicos, se aplicará y beneficiará a todos los empleados públicos al servicio del Municipio, así mismo beneficia a quienes se vinculen con posterioridad a la firma de la presente Negociación colectiva o acuerdo laboral conforme a lo establecido en el artículo 2° del decreto 160 del 05 de febrero de 2014.

PARÁGRAFO PRIMERO: PROTOCOLIZACION DE ACUERDOS MEDIANTE ACTO ADMINISTRATIVO. La protocolización del acuerdo laboral, se establecerá mediante la expedición de un decreto o resolución municipal. Para el cumplimiento de algún artículo establecido en el acuerdo laboral pactado, se realizará mediante la expedición del correspondiente acto administrativo y/o acuerdo municipal de llegarse a requerir, respetando las competencias constitucionales y legales al tenor de lo normado en el artículo 14 del decreto 160 del 2014

ARTÍCULO 4.- CONTINUIDAD Y PREVALENCIA DE DERECHOS: Todas las normas preexistentes, Acuerdos Municipales y laborales anteriores, laudos arbitrales, acuerdos adoptados por el MUNICIPIO, continúan vigentes. Si alguna normativa del acuerdo anterior se somete a modificación y las partes no llegaren a un acuerdo, seguirá vigente el artículo, parágrafo, literal u otro del acuerdo anterior.

PARAGRAFO.- LEYES Y DECRETOS POSTERIORES: Si durante la vigencia del presente acuerdo colectivo se dictaren normas legales más favorables para los intereses de los servidores públicos, que las contenidas en éste acuerdo y que obliguen al MUNICIPIO, prevalecerán las más favorables.

ARTICULO 5.- DERECHO DE INFORMACIÓN. El MUNICIPIO suministrará a los sindicatos la información que éste le solicite en la presente negociación, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la petición. La negativa del Municipio a entregar una información, se motivará por escrito.

ARTÍCULO 6: PRINCIPIO DE BUENA FE. EL MUNICIPIO Y LOS SINDICATOS se comprometen a dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, y así mismo, a respetar en todas sus partes los acuerdos logrados como consecuencia de la presente negociación.

Alcaldía de Girón
Nit: 890.204.802-6

<http://www.giron-santander.gov.co>

PBX 646 30 30, Dirección: Carrera 25 N° 30 32 Parque Principal Girón - Centro
Horario de atención: lunes a viernes de 08:00 a.m. a 12:00 m. y de 02:00 p.m. - 06:00 p.m.



JOHN ARIJO DANIÉLEZ - ALCAIDE DE GIRÓN



PARAGRAFO: PRINCIPIO DE BILATERALIDAD DE LA NEGOCIACION. La presente Negociación Colectiva es un acto bilateral entre EL MUNICIPIO y LOS SINDICATOS y sólo se modificará por acuerdo EXPRESO, CONCRETO Y ESCRITO, suscrito entre las partes.

ARTÍCULO 7º.- FUERO SINDICAL Y PERMISO SINDICAL PARA LA NEGOCIACION DEL PLIEGO DE PETICIONES. Los negociadores por parte de los SINDICATOS que sean servidores públicos, dispondrán del permiso sindical, de conformidad con los términos del artículo 39 de la Constitución Política, Ley 584 del 2000, Decreto 2813 de 2000; los servidores públicos a quienes se les aplica el decreto 160 de 2014 durante el término de la negociación, gozan de las garantías de fuero sindical y permiso sindical, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

PARAGRAFO: EL MUNICIPIO; Garantiza a los negociadores que sean servidores públicos de los Sindicatos a no ser despedidos, desmejorados en sus condiciones de trabajo, a no ser acosados laboralmente, ni trasladados a otras dependencias del municipio por haber participado en las actividades realizadas para procurar el dialogo y la concertación del acuerdo colectivo."

ARTÍCULO 8: DEL ACOMPAÑAMIENTO EN LAS DELIBERACIONES. Las partes convienen en invitar asesores de su libre designación, para que los acompañen en las deliberaciones cuando se requiera. Estas personas podrán ser cambiadas, total o parcialmente, en cualquier momento por la parte que los escogió.

ARTICULO 9º: REUNIONES ENTRE LOS SINDICATOS Y EL MUNICIPIO. A partir de la firma del acuerdo colectivo, LOS SINDICATOS Y EL MUNICIPIO; se reunirán por lo menos una (1) vez al mes con la Comisión de reclamos que será integrada por un representante de cada Sindicato, quienes definirán los conflictos laborales y administrativos."

ARTICULO 10º: COMISION PROCESO DE MODERNIZACIÓN. El MUNICIPIO, dará a conocer y socializara con dos (02) miembros delegados de los sindicatos, el estudio técnico o proceso de restructuración o modernización, que se lleve a cabo de la planta de personal con el fin de construir espacios que nos permitan mejorar el desempeño integral de la administración municipal y conjuntamente con los delegados de los sindicatos se analizara las sugerencias y/o recomendaciones que surtan dentro del mismo proceso de socialización."

ARTICULO 11º: INCREMENTO SALARIAL. El municipio reajustará el salario en un DOCE POR CIENTO (12%), porcentaje que será aplicado en el aumento de la asignación básica mensual, en virtud de la autonomía financiera y administrativa, de la cual constitucionalmente gozan las entidades territoriales municipales; siempre y cuando no supere los topes máximos salariales establecidos por el Gobierno Nacional.

PARAGRAFO 1.- Toda nivelación, incremento o reajustes de salarios, serán retroactivo al primero (1) enero del año en vigencia."

ARTICULO 12: RECREACION Y DEPORTE. El Municipio, se compromete a continuar apoyando logística y presupuestalmente la participación de los empleados públicos en eventos deportivos o lúdicos, entre los cuales tenemos olimpiadas de las Cajas de Compensación Familiar a las que se encuentran afiliados los funcionarios públicos; olimpiadas interdependencias Girón, inter-alcaldías área metropolitana, reunión familiar fin de año, como se ha venido atendiendo, actividades que harán parte de los programas de bienestar social, como también, invitará a LOS SINDICATOS para que se haga participe en la planeación de estos eventos, de estas actividades: Previa disponibilidad y registro presupuestal de conformidad con lo establecido en el Decreto – ley 111 de 1996, artículo 71 y demás normas concordantes

Alcaldía de Girón

Nit: 890.204.802-6

<http://www.giron-septander.gov.co>

PBX 646 30 30, Dirección: Carrera 25 N° 30 32 Parque Principal Girón - Centro
Horario de atención: lunes a viernes de 08:00 a.m. a 12:00 m. y de 02:00 p.m. - 06:00 p.m

ARTICULO 13. AMPLIACIÓN PLANTA DE PERSONAL. EL MUNICIPIO, se compromete a que en un término no superior a la vigencia del presente acuerdo, contados a partir de la firma del acta final de acuerdo, iniciar proceso técnico, administrativo y financiero, que permita revisión de la planta de personal global de la entidad, establecer necesidades de cargos requeridos para el cumplimiento de la misión pública y en especial del servicio de las instituciones educativas oficiales, para que se efectúe la ampliación de planta de personal, vinculando a quienes cumplen funciones permanentes y misionales, para dar así cumplimiento al artículo 74 de la Ley 1753 de 2015 y a la Sentencia 614 de la Corte Constitucional.

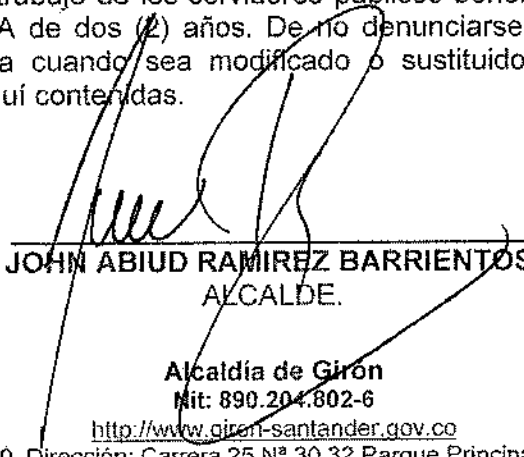
ARTICULO 14. SOLICITUD SEGURO DE VIDA. EL MUNICIPIO solicitara cotizaciones a las entidades competentes, con el fin de estudiar y analizar la posibilidad de adquirir un seguro colectivo de vida, que ampare a todos los empleados públicos a su servicio, en caso de muerte, incapacidad total o parcial, así como también el amparo de las contingencias, haciéndolas extensivas a enfermedades catastróficas, degenerativas y metabólicas, previo estudio financiero, disponibilidad y registro presupuestal de conformidad con lo establecido en el Decreto – Ley 111 de 1996, artículo 71 y demás normas concordantes, si a ello hay lugar.

PARAGRAFO: El Municipio de Girón se sujeta a las normas y reglamentación a nivel Nacional para la adquisición de la póliza de vida.

ARTICULO 15. DE LA JUNTA DE HABITACIONES HIGIENICAS. EL MUNICIPIO DE GIRÓN, en virtud del Derecho de Igualdad, será el intermediario ante la JUNTA DE HABITACIONES HIGIENICAS, para que se estudie y apruebe el reconocimiento de cupos de delegados de participación en la conformación de la Junta de Habitaciones Higiénicas, para representar a los empleados públicos de la administración municipal de Girón, los cuales serán elegidos por votación democrática entre todos los funcionarios vinculados con la administración.

ARTICULO 16. APORTES PARA CAPACITACION, RECREACION Y ACTIVIDADES SINDICALES: El Municipio entregara dentro de los primeros quince (15) días del mes de agosto de cada año de vigencia, a partir del presente acuerdo colectivo la suma de nueve punto cinco (9.5) salarios mínimos legales mensuales vigentes a los sindicatos de empleados públicos que demuestren tener más de doce (12) empleados públicos afiliados en el municipio de Girón, para el desarrollo de programas de bienestar social dirigido a los empleados públicos afiliados a los sindicatos y sus familiares para actividades propias tales como :Día internacional de trabajo, día internacional de la mujer, programaciones culturales, eventos deportivos y sociales ,semana institucional del sindicato, actividades de fortalecimiento del vínculo familiar e integración de afiliados al sindicato entre otros

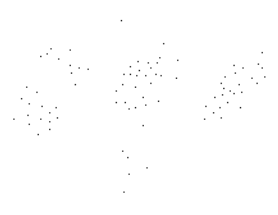
ARTICULO 17. VIGENCIA. El presente acuerdo colectivo rige a partir de la fecha de suscripción por los representantes de las partes, sin perjuicio de que cumpla la formalidad del depósito del acuerdo colectivo laboral ante el Ministerio del Trabajo. El acuerdo colectivo regula las relaciones de trabajo de los servidores públicos beneficiarios desde el día de su firma y por LA VIGENCIA de dos (2) años. De no denunciarse el acuerdo colectivo, este continuara rigiendo hasta cuando sea modificado o sustituido por otro que mejore las condiciones de trabajo aquí contenidas.

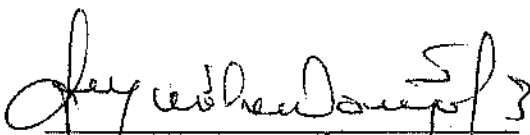

JOHN ABIUD RAMÍREZ BARRIENTOS.
ALCALDE.

Alcaldía de Girón
Nit: 890.204.802-6

<http://www.giron-santander.gov.co>

PBX 646 30 30, Dirección: Carrera 25 N° 30 32 Parque Principal Girón - Centro
Horario de atención: lunes a viernes de 08:00 a.m. a 12:00 m. y de 02:00 p.m. - 06:00 p.m




LUZ MILENE GONZÁLEZ BRAVO
SECRETARIA GENERAL


MARÍA DEL PILAR FLÓREZ GALVIS
SECRETARIA DE GOBIERNO

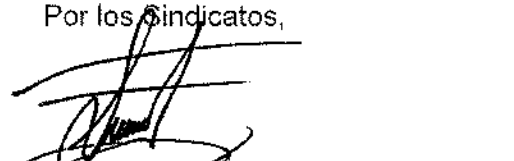

CLAUDIA JAIMES DELGADO
SECRETARIA DE HACIENDA


LUIS FERNANDO BUENO DUARTE
SECRETARIO DESARROLLO SOCIAL

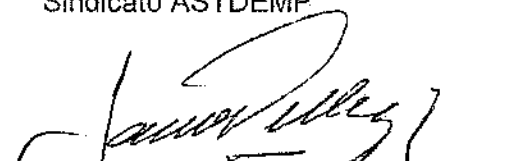

DAYANA TAVERA RUIZ
ASESORA FINANCIERA


FRANCISCO RANGEL CASTRO
JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA

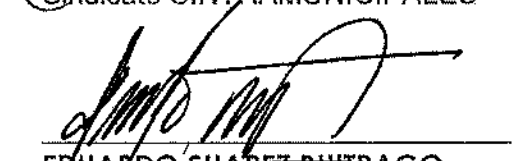
Por los Sindicatos,

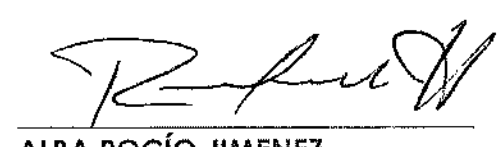

EDUARDO LOPEZ RINCON
Sindicato ASTDEMP


ANA MERCEDES CUBILLOS ROJAS
Sindicato ASTDEMP


JAVIER TELLEZ SOLER
Sindicato SINTRAMUNICIPALES


EDGAR CALIXTO ROJAS ROMAN
Sindicato SINTRAMUNICIPALES


EDUARDO SUAREZ BUÑRIGO
SINTRENAL


ALBA ROCÍO JIMENEZ
SINTRENAL


GUILLERMINA BOHORQUEZ
SINTRENAL


NELSON MEJIA
SINTRENAL

4